

Radicación relacionada: 2026-ER-0086500

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2026

Señor  
ANONIMO  
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Asunto: Para comunicación Respuesta solicitud Anónimo.

Respetado señor, reciba un cordial saludo:

En atención al escrito presentado por usted a través del Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional, con radicado de referencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*"(...) me permito solicitar la intervención de esa Dirección de Inspección y Vigilancia para efectos de realizar verificación administrativa y control concurrente sobre la organización funcional de la planta docente y directiva de la Institución Educativa San Francisco de Sales del municipio de Cúcuta..(...)" SIC*

A efectos de dar respuesta a su comunicación es preciso señalar, que en virtud de la descentralización de la educación y las competencias asignadas por los artículos 6° y 7° de la ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación administrar el personal docente en su jurisdicción, siendo relevante subrayar que dichas atribuciones incluyen la facultad nominadora, por tanto el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con las facultades necesarias, para proferir alguna orden, concretando en lo relacionado a la distribución de la planta de cargos docentes, principalmente porque de conformidad con el artículo 287 de la C.P., esta entidad no tiene la competencia para intervenir directamente en las funciones y responsabilidades de los entes territoriales, pues estos gozan de autonomía en la gestión de sus propios asuntos.

Ahora bien, cabe mencionar que le corresponde al municipio dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley.

En virtud de lo mencionado, el Decreto 3020 de 10 de diciembre de 2002 (compilado en el DURSE 1075 de 2015), estableció los criterios y procedimientos para organizar las plantas del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, en su artículo 17, establece lo siguiente:

*"Responsabilidades. La organización de las plantas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad en el presente Decreto (...)"*

Al igual, conforme con lo estipulado en los artículos 6 y 7 numerales 6.2.11 y 7.4 de la Ley 715 de 2001, se hace necesario, *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de*

*eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia",* competencia asignada a las entidades territoriales certificadas en educación.

Así mismo, es facultad de la Secretaría de Educación la reorganización de la planta de tal manera que se optimice la administración de la misma, a través de la revisión de la actual conformación de los grupos según las relaciones técnicas, la distribución de los cargos de acuerdo al comportamiento de la matrícula por sede y por institución educativa, y en su defecto realizar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Por lo anterior y como quiera que, en el marco de las atribuciones otorgadas, corresponde a la entidad territorial certificada la administración del servicio educativo, así como las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo, es competencia de la secretaria de Educación de Cúcuta, por lo cual le damos traslado a la entidad quien deberá brindarle una respuesta de fondo al requerimiento dirigido a este Ministerio.

En cumplimiento del término legal establecido para la atención de derechos de petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, así como en las normas que regulan, modifican, adicionan o complementan su ejercicio, tales como la Ley 1755 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Asimismo, se emite en el marco de las competencias y facultades legales otorgadas al Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de dar respuesta clara, completa y oportuna a su derecho de petición.

Cordialmente,



**LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Elaboró:**  
Narda Magnolia Puentes Soto  
Profesional Especializado  
Subdirección de Recursos Humanos del  
Sector Educación

**Revisó:**  
JESSICA FABIOLA PINILLA SALGADO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Recursos Humanos del  
Sector Educación

**Aprobó:**  
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Recursos Humanos del  
Sector Educación

Radicación relacionada: 2026-ER-0086500

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2026



Asunto: Traslado por competencia

Respetado secretario, reciba un cordial saludo:

En virtud de las competencias que los artículos 6 y 7 de la ley 715 de 2001 asignó a los municipios y departamentos que se encuentran certificados para administrar la prestación del servicio educativo, remitimos la solicitud del asunto en referencia, mediante el cual un ciudadano Anónimo manifiesta lo siguiente:

*"(...) me permito solicitar la intervención de esa Dirección de Inspección y Vigilancia para efectos de realizar verificación administrativa y control concurrente sobre la organización funcional de la planta docente y directiva de la Institución Educativa San Francisco de Sales del municipio de Cúcuta..(...)"*

Por lo anterior y como quiera que, en el marco de las competencias otorgadas, corresponde a la entidad territorial certificada la administración del servicio educativo, así como las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo, agradecemos se revise la situación descrita y se emita una respuesta al peticionario.

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación**

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos: distribu cucuta.pdf

**Elaboró:**  
Narda Magnolia Puentes Soto  
Profesional Especializado  
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

**Revisó:**  
JESSICA FABIOLA PINILLA SALGADO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

**Aprobó:**  
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación